



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

No. Radicado: 08SE2022741900100002081  
Fecha: 2022-06-09 08:13:40 am  
Remitente: Sede: D. T. CAUCA  
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL  
Destinatario JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO  
Anexos: 0 Folios: 4  
08SE2022741900100002081

Popayán, 09 de junio del 2022

Señor(a),  
**JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO**  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
titular del Contrato de Concesión minera No. DET-141  
Popayán, Cauca



**ASUNTO: COMUNICACIÓN POR AVISO EN PAGINA WEB, AUTO DE TRÁMITE  
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR 119 DEL 02/12/2022  
RADICACIÓN:05EE2022741900100000846**

Respetado(a) señor(a),

Por medio del presente y ante la imposibilidad de comunicarle por otro medio, me permito informarle que mediante **Auto No 119 del 02 de diciembre del 2019 (adjunto)** suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL, se dispone a AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar contra el señor **JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO** identificado con C.C. No. 16.678.555; en calidad de titular del Contrato de Concesión minera No. DET-141 al igual que las personas jurídicas o naturales que se encuentren en vigencia de cualquier contrato de administración, arrendamiento, o afines con la exploración y/o explotación del mencionado contrato de concesión, del bien inmueble ubicado en la HACIENDA EL CASTILLO PRADERA 2 CASA 57 JAMUNDI, ubicado en el Municipio de Villa Rica (Cauca); celular 3113440615, correo electrónico [juanferzulu@gmail.com](mailto:juanferzulu@gmail.com); en atención al reporte realizado con Radicado ANM No. 20199050378421 sobre el informe de visita de fiscalización integral realizada por parte de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, del 29 de julio de 2019; A fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones que las normas del Sistema General de Riegos Laborales y de Seguridad y Salud en el trabajo le impone al empleador para proteger la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo, y determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control igual que verificar sobre el cumplimiento e implementación del SG RL - SST..

En consecuencia, se anexa una copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo aludido en dos (2) folios, se le advierte que la comunicación quedará surtida a partir del día siguiente del retiro del mismo de la página web y que contra la presente decisión no procede recurso alguno, los documentos de respuesta o solicitudes pueden ser enviado al correo [dtcauca@mintrabajo.gov.co](mailto:dtcauca@mintrabajo.gov.co) o al [jtroyano@mintrabajo.gov.co](mailto:jtroyano@mintrabajo.gov.co)

Atentamente,

**JHON JAIRO TROYANO ANDRADE**

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE CAUCA  
DESPACHO TERRITORIAL

**AUTO 119**  
**AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

Popayán, 2 de diciembre de 2019

**Radicación 06EE2019741900100002255**

**I.D. No. 14708081**

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

En desarrollo de las de las atribuciones conferidas en la Ley 1444 de 2011, Decreto 4108 de 2011 artículo 30, el Decreto 1295 de 1994, La Resolución 1401 de 2007, la Ley 1562 de 2012, la Resolución 02143 del 28 de mayo de 2014 artículo 15, la Ley 1610 de 2013, el Decreto 1072 de 2015, este despacho se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar contra el señor **JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO identificado con C.C. No. 16.678.555; en calidad de titular del Contrato de Concesión minera No. DET-141 al igual que las personas jurídicas o naturales que se encuentren en vigencia de cualquier contrato de administración, arrendamiento, o afines con la exploración y/o explotación del mencionado contrato de concesión**, del bien inmueble ubicado en la HACIENDA EL CASTILLO PRADERA 2 CASA 57 JAMUNDI, ubicado en el Municipio de Villa Rica (Cauca); celular 3113440615, correo electrónico [juanferzulu@gmail.com](mailto:juanferzulu@gmail.com); en atención al reporte realizado con Radicado ANM No. 20199050378421 sobre el informe de visita de fiscalización integral realizada por parte de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, del 29 de julio de 2019; A fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones que las normas del Sistema General de Riegos Laborales y de Seguridad y Salud en el trabajo le impone al empleador para proteger la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo, y determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control igual que verificar sobre el cumplimiento e implementación del SG RL - SST.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Oficiar al señor **JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO identificado con C.C. No. 16.678.555 en calidad de titular del Contrato de Concesión minera No. DET-141 al igual que las personas jurídicas o naturales que se encuentren en vigencia de cualquier contrato de administración, arrendamiento, o afines con la exploración y/o explotación del mencionado contrato de concesión**, del bien inmueble ubicado en la HACIENDA EL CASTILLO PRADERA 2 CASA 57 JAMUNDI, ubicado en el Municipio de Villa Rica (Cauca); celular 3113440615, correo electrónico [juanferzulu@gmail.com](mailto:juanferzulu@gmail.com); para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación allegue los siguientes documentos de manera ordenada y rotulada, en la oficina de archivo del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial del Cauca, ubicado en el municipio de Popayán en la calle 5 No 9 – 58, o deberá remitirse al correo electrónico [jsalas@mintrabajo.gov.co](mailto:jsalas@mintrabajo.gov.co), o [dtcauca@mintrabajo.gov.co](mailto:dtcauca@mintrabajo.gov.co) con oficio remitisorio, donde se indiquen los folios, formato, y nombres de los archivos los cuales deben ser remitidos en horario de 7:00 am a 3:00 pm:

- Certificado de existencia y representación legal de la empresa vigente.
- Copia listada de trabajadores, soportes de afiliación al sistema de seguridad social integral - riesgos laborales, Planillas de pago de seguridad social integral y de la nómina de los trabajadores activos, correspondientes a los 3 meses anteriores a la visita, de los trabajadores que se encuentran laborando al interior del bien inmueble

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

correspondiente al **Contrato de Concesión minera No. DET-141 al igual que las personas jurídicas o naturales que se encuentren en vigencia de cualquier contrato de administración, arrendamiento, o afines con la exploración y/o explotación del mencionado contrato de concesión.**

- Copia del Programa del SGSST Vigente. (donde se encuentre insertos los capítulos de alcoholismo, tabaquismo y riesgo psicosocial).
- Copia de la Matriz e identificación de Peligros y valoración de los riesgos actualizada año 2019.
- Cronograma de actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo o Plan Anual de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo y soportes de cumplimiento del último trimestre del año 2019 en las actividades de medicina preventiva y del trabajo y de higiene y seguridad industrial y de las campañas de prevención realizadas por la empresa y la A.R.L. donde conste la participación de los trabajadores.
- Copia de acta de entrega de elementos de protección personal firmada por los trabajadores.
- Copia Acta de elección del Comité Paritario de Salud Ocupacional "COPASST". (MÁS DE 10 TRABAJADORES O VIGÍA (MENOS DE 10 TRABAJADORES). Y de las tres últimas actas de reunión llevados a cabo.
- Copia de los procesos de manejo de maquinaria al interior de la mina.
- Actas de capacitación del personal que maneje maquinaria.
- Copia de los procedimientos de trabajo seguro.
- Actas de capacitación del personal en procedimientos de trabajo seguro.
- Copia Plan de Emergencias vigente.
- Solicitar listado de personas que conforman las distintas brigadas y certificado de capacitación.
- Solicitar copia del listado de capacitación de inducción o reinducción de los trabajadores.
- Copia de los certificados de los exámenes ocupacionales de ingreso, ocupacionales periódicas y ocupacional de egreso de los trabajadores del año 2019.
- Copia de las actas o informes de inspecciones de seguridad realizadas a equipos, elementos de protección personal, herramientas y lugares de trabajo.
- Copia del Programa para el control de riesgos prioritarios que han sido identificado en la mina.
- Copia Acta de elección del Comité de Convivencia Laboral y de las tres (03) últimas actas de reunión.
- Capacitación en procedimientos de trabajo seguro, dirigida a los trabajadores, o capacitaciones equivalentes.
- Las demás que el despacho comisionado considere pertinentes y conducentes.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al Inspector del Trabajo **JAVIER EMILIO SALAS RAMIREZ** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

**COMUNIQUESE Y CÚPLASE**

OSCAR HERNANDO TORRES LUNA  
DIRECTOR TERRITORIAL